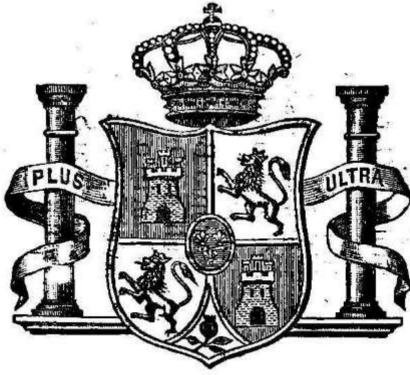


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Abril)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Imo. Sr.: El Presidente de la Federación de Colegios Médicos Españoles, en nombre de aquella entidad y en representación de las indicadas Corporaciones, expone a la consideración de este Ministerio la necesidad de que se dicte una disposición de carácter general que ponga coto a una nueva clase de intrusismo, que tiene lugar en el campo médico, ejercida por los que denominándose así propios «Médicos naturistas», carecen del correspondiente título profesional que les autorice legalmente para el ejercicio de la Medicina en España, ostentando solamente, en la mayoría de los casos, un título expedido por alguna Institución extranjera, mediante el pago de determinada cantidad, y al amparo del cual invaden la profesión médica.

Sería una tolerancia indebida de las Autoridades gubernativas y sanitarias olvidarse que el naturismo es sencillamente un capítulo de la Medicina, dentro del que se contienen

especiales principios de aplicación individual de higiene y de terapéutica. Por ésto, la regulación de sus procedimientos, la adopción de sus métodos, la oportunidad y el modo de emplear los medios que esta doctrina propugna, sólo pueden ser estimados en su justa medida por el Médico, debiendo darse el carácter de intrusos en la profesión a los que, sin poseer aquel título, se dedican a la especialidad de Naturistas en Consultorios y Clínicas de pública explotación.

En razón de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la profesión de Naturista, como ramo especial de la Medicina, sólo puede ser ejercida por quien posea el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

2.º Que en ningún caso pueden funcionar Clínicas ni Establecimientos dedicados a consultas y métodos naturistas, sin estar dirigidos por un Doctor o Licenciado en Medicina.

3.º Que se proceda a la clausura inmediata de los Centros que hoy existen con carácter Médico-naturista, siempre que no se ajusten a las condiciones expresadas en los anteriores apartados; y

4.º Que en el cumplimiento de las anteriores disposiciones se tenga en cuenta por los Gobernadores civiles, Inspectores provinciales de Sanidad y Subdelegados de Medicina, y se haga aplicación, en su caso, de las instrucciones dadas en la Real orden de 21 de Diciembre de 1923 sobre persecución del intrusismo en las profesiones sanitarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1926).

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas.

D. Ladislao del Amo, peticionario de un aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo del río Cuevas, en término de Castrejón de la Peña, para producción de fuerza con destino a usos industriales, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de Septiembre último, presenta en este Gobierno nueva instancia solicitando imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto que afecta a las fincas siguientes:

Estribo izquierdo.—Fincas de Doña Eugenia Diez Salvador, vecina de Píson.

Estribo derecho.—Fincas de D. Fausto Pelaz Fernández, vecino de ídem.

Acueducto.—Terreno de D. Justo Marcos Fontecha, vecino de Roscales. No habiendo solicitado esta imposición al presentar el proyecto, por creer que estas fincas no eran de propiedad particular.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados y expongan lo que estimen conveniente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 26 de Marzo de 1926 — El Gobernador, José Cuesta Fernández.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Segunda subasta..

Desierta por falta de licitadores la instentada celebrar el 26 de los corrientes para la construcción del camino vecinal de Amayuelas de Arriba al de Amayuelas de Abajo a la carretera de Villoldo a Baltanás, y teniendo el carácter de urgencia dichas obras, la Comisión Provincial, en sesión de 29 del actual, acordó anunciar nueva subasta por término de diez días hábiles que terminan el 15 de Abril próximo, bajo el mismo precio y condiciones que sirvieron de base a la anterior y que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de 5 del presente mes, pudiendo presentar las proposiciones en instancia dirigida al señor Presidente de la Diputación en papel de peseta y sello de 10 céntimos de la Hacienda provincial, en sobre cerrado y lacrado, entregándose en Secretaría durante las horas hábiles, que son de las diez a las catorce.

El acto de la subasta tendrá lugar el expresado día 15, a las once de la mañana, en el Palacio Provincial, bajo la Presidencia del de la Diputación y con asistencia del Diputado designado al efecto.

Palencia 31 de Marzo de 1926. —El Presidente, José Ordóñez. —P. A. de la C. P. El Secretario, Mariano del Mazo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CAPIDA		LINDEROS			
			Areas	Centiáreas	NORTE	SUR	PONIENTE	SALIENTE
Vega de Bur (Montoto de Ojeda).	Dionisio Báscones García	Pradera.	9	>	Bernardino Báscones.	Aniceto Ibáñez.	Camino.	Pedro Salvador.
"	"	Callejo.	9	>	Francisco García	Tomás Báscones.	Río.	Camino.
"	"	Bahillo.	4	>	Aniceto Ibáñez.	Dionisio Báscones.	Río.	Ejidos.
"	"	Encinal.	14	>	Dionisio Báscones.	Santiago Lozano.	Ildefonso Suances.	Camino.
"	"	Pradera.	6	>	Pedro Salvador.	Santiago Lozano.	Río.	Juliana García.
"	"	Los Llanos.	36	>	Jerónimo Báscones.	Ejidos.	Aniceto Ibáñez.	Venancio García.
"	"	Calzadas.	40	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
"	"	Valdemoral.	5	>	Ejidos.	Hros. de Mauricio Báscones.	Ejidos.	Dionisio Báscones.
"	Serapio Becerril de la Fuente	Pradera.	8	>	Pedro Salvador.	Venancio García.	Camino.	Pedro Salvador.
"	"	Bahillo.	4	>	Ignacio Salvador.	Dionisio Báscones.	Río.	Ejidos.
"	"	Mataquinto.	10	>	Tomás Báscones.	Ejidos.	Ejidos.	Serapio Becerril.
"	"	Río Arriba.	4	>	Juan Fuente.	Lino Ibáñez.	Río.	Juliana García.
"	"	La Fuente.	20	>	Juliana García.	Ejidos.	Venancio García.	Francisco García.
"	"	Chozo.	10	>	Ejidos.	Ejidos.	Jerónimo Báscones	Venancio García.
"	"	Los Llanos.	18	>	Lino Ibáñez.	Bernardino.	Ignacio Salvador.	Francisco Salvador.
"	"	"	18	>	Ejidos.	Hros. de Mauricio Báscones.	Ildefonso Suances.	Ignacio Salvador.
"	"	La Hera.	8	>	Francisco Rojo.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
"	Tomás Báscones Aparicio	Los Llanos.	10	>	Ejidos.	Aniceto Ibáñez.	Ignacio Salvador.	Agustín Báscones.
"	"	"	24	>	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Tomás Báscones.
"	"	Pozo los Valles.	24	>	Ejidos.	Ildefonso Suances.	Santiago Lozano.	Matías Pérez.
"	"	Pradera.	8	>	Santiago Lozano.	Lino Ibáñez.	Camino.	Tomás Corbilla.
"	"	Callejo.	8	>	Santos Salvador.	Dionisio Báscones.	Río.	Camino.
"	"	Pradera.	6	>	Juan de la Fuente.	Juan Miguel.	Camino.	Río.
"	"	Penilla.	2	>	Venancio García	Ignacio Salvador.	Camera.	Arroyo.
"	"	Pradera.	6	>	Lino Ibáñez.	Luciano Bravo.	Río.	Juliana García.
"	Isaac Martín Fraile	Los Llanos.	24	>	Ejidos.	Venancio García.	Santos Salvador.	Francisco García.
"	"	"	24	>	Bernardino Báscones.	Ejidos.	Felipe García.	Luis Ibáñez.
"	"	Pradera.	8	>	Emiliano Pérez.	Ignacio García.	Camino.	Pedro Salvador.
"	"	Pinar.	8	>	Matías Díez.	Santiago Lozano.	Ejidos.	Lindera.
"	"	Loma.	4	>	Ejidos.	Camino.	Santiago Lozano.	Matías Pérez.
"	"	Pradera.	4	>	Juliana García.	Río.	Río.	Matías Pérez.
"	Emiliano Pérez Lores	"	5	>	Matías Pérez.	Isaac Martín.	Camino.	Pedro Salvador.
"	"	El Pinar.	12	>	Ildefonso Suances.	Aniceto Ibáñez.	Río.	Ejidos.
"	"	Aldano.	6	>	Ejidos.	Ejidos.	Aniceto Ibáñez.	Pedro Salvador.
"	"	Los Llanos.	36	>	Camino.	Antonio Fuentes.	Saturnino Primo.	Ejidos.
"	"	Penilla.	2	>	Camera.	Luciano Bravo.	Luciano Bravo.	Juan de la Fuente.
"	"	"	3	>	Emiliano Pérez.	Serapio Becerril.	Arroyo.	Ignacio Salvador.
Alar del Rey (Nogales de Pisuerga).	Mariano Cosío Benito	Campaluengas.	80	73	Ejidos.	Ejidos.	Camino.	Camino.
"	"	"	134	55	Camino.	Dionisio Gutiérrez.	Camino.	Mariano Calderón.
"	Crisantos San Millán Ruíz	Fuentellín.	67	27	Ejidos.	Marcelino de los Ríos.	Ejidos.	Juan Pérez.
"	Tomás García Corral	Rocinera.	20	91	Ejidos.	Carretera.	Ejidos.	Ejidos.
"	"	Corba.	80	73	Ejidos.	Carretera.	Ejidos.	Estanislao Martín.
"	"	Barraca.	26	91	Carretera.	Camino.	Ejidos.	Ejidos.
"	"	"	13	45	Ejidos.	Camino.	Ejidos.	Miguel Cosío.

Aguilar de Campoó	Balbino Gutiérrez Alvarez.	Brogos.	48	Vicente Pérez.	Ejididos	Baldomero Pérez.
Torre de los Molinos	Isabelino Delgado Medina	Lobera.	148	Ejididos.	Ejididos.	Ejididos.
		Valle de los Olmos.	81	Isabelino Delgado.	Comunales.	Isabelino Delgado.
		Los Herraduros.	9	Isabelino Delgado.	Comunales.	Herederos Alvaro Merino.
		Cañadilla.	22	Gil Pérez.	Comunales.	Isabelino Delgado.
		Campirona	5	Isabelino Delgado.	Comunales.	Gil Pérez.
		R. de Macintos.	30	Ursicio Melero.	Comunales.	Pedro Zapatero.
		Marinera.	9	Gil Pérez.	Comunales.	Telesforo Alvarez.
		Ora.	18	Bernardo García.	Comunales.	Gregorio Diez.
		Raya de Macintos.	27	Estanislao Merino.	Comunales.	Marina Loba.
		Alto de Valdión.	72	Senda.	Comunales.	Victor Cardenoso.
		Alto Valle Rozante.	27	Senda.	Comunales.	Simplicio Pariente.
		El Rayo.	126	Miguel Martínez.	Comunales.	Andrés Lagunilla.
		Raya de Macintos.	27	Gil Moro.	Comunales.	Comunales.
		Valdian.	18	Comunales.	Comunales.	Comunales.
		Camino de Calzada.	18	Mariano Zapatero.	Comunales.	Camino.
		El Rayo.	63	Benigno Lomas.	Comunales.	Gregorio Diez.
			63	Policarpo Pérez.	Comunales.	Gregorio Diez.
		Raya de Macintos.	36	Victor Cardenoso.	Comunales.	Remigio Lomas.
		Valle de la Parra.	36	Comunales.	Comunales.	Mariana Lobos.
		Raya de Macintos.	27	Gregorio Diez.	Comunales.	Victor Cardenosa.
		Los Higos.	18	Viuda de Jesús F. Lomana.	Comunales.	Comunales.
		Cañadilla.	18	Isabelino Delgado.	Comunales.	Comunales.
		Valdian.	63	Alvaro Merino.	Comunales.	Comunales.
			72	Benigno Lomas.	Comunales.	Comunales.
		Senda de los Lobos.	72	Comunales.	Comunales.	Comunales.
		Corral Quemado.	72	Gregorio Diez.	Comunales.	Marina Loba.
		Raya de Macintos.	72	Nicanor del Río.	Comunales.	Gregorio Diez.
		Negredos.	26	Lucio Quijano.	Comunales.	Comunales.
		Nevillos.	45	Telesforo Alvarez.	Comunales.	Angel Merino.
		C. Villamuera.	18	Camino Villamuera.	Comunales.	Benigno Lomas.
		Raya de Macintos.	27	Gregorio Diez.	Comunales.	Benigno Lomas.
		Prados.	13	Isabelino Delgado.	Comunales.	Comunales.
			9	Comunales.	Comunales.	Simplicio Pariente.
		Rayo.	27	Gregorio Diez.	Comunales.	Prado.
			20	Comunales.	Comunales.	Conde San Rafael.
		Rayo de Calzada.	126	Telesforo Alvarez	Comunales.	Pedro Diez.
		Rayo.	18	Camino.	Comunales.	Gregorio Diez.
			27	Gregorio Diez.	Comunales.	Telesforo Alvarez.
		Raya de Macintos.	63	Cumunales.	Comunales.	Comunales.
		La Era.	36	Simplicio Pariente.	Comunales.	Telesforo Alvarez.
			13	Angel Merino.	Comunales.	Juan Merino.
					Comunales.	Juan Merino.
					Comunales.	Estanislao Merino.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palencia 22 de Febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael Sánchez.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las perceptores de las Clases pasivas desde el día tres de Abril próximo hasta el ocho del mismo, ambos inclusive.

Palencia 29 de Marzo de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael Sánchez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Industrial.—Circular.

Debiendo empezar en 1.º de Abril próximo la formación de las Matriculas que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1926-27 cree conveniente esta Administración hacer un llamamiento a los Alcaldes y Secretarios obligados a formarlas, para que con el mayor celo y actividad inicien y desarrollen los trabajos correspondientes, a fin de que antes del día 10 de Mayo del año corriente obren todas en esta Oficina, en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1924, y a cuyo efecto se tendrán en cuenta las instrucciones dadas por medio del BOLETIN OFICIAL en ocasiones anteriores y además las prevenciones siguientes:

Primera. Tomando como punto de partida la matrícula que rige en la actualidad, se empezará a formar la nueva, cuidando de eliminar a todos los contribuyentes que en el momento de su formación hayan solicitado la baja reglamentariamente. Asimismo se incluirán en ella todos los que hasta esa fecha hayan dado parte de alta y esté clasificada y liquidada por esta Administración, y a cuyo objeto se remitirá por ésta a la mayor brevedad una relación de altas y bajas con las cuotas correspondientes, teniendo presente al liquidar los recargos lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 7.º del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

Segunda. Se cuidará de que figuren por orden las Tarifas, totalizándolas, y de que dentro de cada tarifa figuren por orden de clases y epígrafes todos los contribuyentes.

Tercera. Acompañando a la matrícula se remitirá solamente una copia, en vez de dos como se hacía en pasados ejercicios, pues así está ordenado por Real decreto de 2 del actual. Las listas cobratorias se remitirán por duplicado como se ha hecho hasta ahora.

Cuarta. Inexcusablemente deberán ser expuestas al público las matrículas por espacio de diez días para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas los contribuyentes en ellas incluidos.

Quinta. Formando parte integrante de la matrícula deberá figurar una certificación expedida por el Secreta-

rio y visada por el Alcalde en que conste el recargo municipal que el Ayuntamiento haya acordado utilizar.

Esta Administración espera que inspirándose en los preceptos legales que rigen la formación de estos documentos; las normas que se han señalado en varias ocasiones por medio del presente periódico oficial, y las que ahora se indican, se ha de prestar por los señores Alcaldes y Secretarios especialísima actividad y celo

a la confección de estos documentos cobratorios, de modo que estén todos en poder de esta Administración antes del referido día 10 de Mayo próximo, ya que de lo contrario se recurrirá a los medios coercitivos que establece la legislación vigente y que se aplicará con rigor.

Palencia 30 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio de 1925-26

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Abril de 1926

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	11 654 49
» 2.º Representación provincial.....	500 »
» 3.º Subvenciones y donativos.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	166 66
» 5.º Gastos de recaudación.....	2.083 33
» 6.º Personal y material.....	12.205 43
» 7.º Salubridad e Higiene.....	4.166 66
» 8.º Beneficencia.....	52.281 74
» 9.º Asistencia social.....	2.405 »
» 10. Instrucción pública.....	1 625 »
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	37.407 50
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
» 13. Montes y pesca.....	1.250 »
» 14. Agricultura y ganadería.....	3.752 08
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
» 20. Fianzas y depósitos.....	333 33
TOTAL.....	131 497 88

Palencia 26 de Marzo de 1926.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 29 de Marzo de 1926

La Comisión Provincial acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente accidental, Severino Rodríguez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano de Mazo.

Juzgados

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Antonio Cardona López, Licenciado en Derecho, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido,

Doy fé: Que por dicho Juzgado y mi actuación se tramita, bajo el núm. 3 del año 1923 el juicio de mayor cuantía, sobre tercería de dominio que luego se dirá, en el que se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA:—En la villa de Cervera de Pisuerga a 28 de

Enero de 1926; el Sr. D. Antonio Córdova del Olmo, Juez de 1.ª instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre tercería de dominio, en que han sido parte, de una como demandante D. Pedro Torre Collado, vecino de Otero de Guardo, labrador, en su propio nombre, defendido por el Letrado D. José Nestar y representado por el Procurador D. Enrique González, y de otra como demandado, D. Fernando Santos Ibáñez, vecino de Velilla de Guardo, industrial, defendido por el Letrado D. Juan Revuelta y representado por el Procurador D. Eugenio Marcos; y doña Benita Torre Collado, viuda, vecina de Otero de Guardo, dedicada a sus labores y por sí y como heredera de su difunto marido D. Francisco Lobato Diez, representada, por su rebeldía, por los estrados del Juzgado.

FALLO:—Que debo absolver y absuelvo de la demanda a don Fernando Santos Ibáñez y a doña Benita Torre Collado, por sí y como heredera de su difunto marido Don Francisco Lobato Diez, y en su consecuencia, debo declarar y declaro la inexistencia del contrato otorgado en 2 de Abril de 1925 entre los esposos, D. Francisco Lobato Diez y D.ª Benita Torre Collado, de una parte, y de otra D. Pedro Torre Collado, y declaro también la nulidad de la inscripción de aquel título, practicada en el Registro de la propiedad de este partido en 13 de Junio de 1923, decretando su cancelación total y mandando seguir adelante la ejecución suspendida, a virtud del presente juicio, en cuyas costas condeno al demandante; y notifíquese esta resolución a la demandada rebelde D.ª Benita Torre Collado, como previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por ésta mi sentencia en 1.ª instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Córdova.

Cuya sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Benita Torre Collado, en el doble concepto en que fué demandada y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Cervera de Pisuerga a 28 de Enero de 1926.—El Secretario del Juzgado, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Villada

Hallándose instruyendo expediente de prórroga de 1.ª clase este Ayuntamiento, a favor del mozo num. 24 del reemplazo de 1924, fundado en la ausencia por más de diez años del padre del mozo de referencia Pedro Bañue-

los Díaz, de cincuenta y un años, estatura regular, de constitución fuerte y de pelo y ojos negros, que hace más de diez años se ausentó de esta villa sin dejar noticias de su paradero, se le cita por el presente, advirtiéndole que de no comparecer en tiempo ante esta Alcaldía, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villada 14 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Silvino Leal.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos por la Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante las Alcaldías respectivas, a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a dichos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Aguilar de Campó.

Fidel Castro del Valle, hijo de Fernando y Justina.

Baltanás

José Espina Tejedor, hijo de Victoriano y María Santos.

Castil de Vela

Olegario Herrero Melgar, hijo de Inocencio y Maximina.

Francisco Mañueco Melgar, hijo de Pío y Margarita.

Francisco Ramos Romo, hijo de Hermenegildo y Guillerma.

Castrillo de Don Juan

Ricardo Giménez Barrul, hijo de Miguel e Irene.

Husillos

Félix Rojo Provedo, hijo de Manuel y Primitiva.

Osorno

Nestor Cuadrado Abia, hijo de Constancio y María.

Palenzuela

Angel Lobón Pérez, hijo de Pedro y Engracia.

Eulogio Martínez Arnáiz, hijo de Felipe y Claudia.

Desiderio Martínez Grijalvo, hijo de Cirilo y Maximiana.

Villarrabé

Tomás Laso Romo, hijo de Antonio y Martina.

Villarramiel

Timoteo Caballero Herrero.